



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Requisitos para realizar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera

Jesús José Tapia Tarrillo
Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte
Multimodal
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

27 de mayo del 2021

EL PERÚ PRIMERO

DEFINICIÓN

Actividad económica que permite trasladar personas y mercancías por carretera entre dos o más países a cambio de una retribución



ÁMBITO DE OPERACIÓN

Comunidad Andina



ALADI



Confluencia de ámbitos



MARCO NORMATIVO

Decisión 837, Transporte Internacional de Mercancías



Decisiones

- **Decisión 271**, Sistema Andino de Carreteras
- **Decisión 290**, Póliza Andina de Seguros.
- **Decisión 467**, Régimen de Infracciones y sanciones
- **Decisión 491**, Pesos y Dimensiones de los Vehículos
- **Decisiones 617 y 636**: Tránsito Aduanero Comunitario

Resoluciones de la SGCAN

Resolución 2101, Reglamento de la Decisión 837

Resolución 2102, Sistema de información y consultas

Acuerdos técnico Operativos

Actas de las Mesas de Trabajo Binacional : 1) **Perú – Bolivia**: 10 Reuniones, 2) **Perú – Colombia**: 4 Reuniones, 3) **Perú – Ecuador**: 9 Reuniones.

Link:

https://portal.mtc.gov.pe/transportes/terrestre/transporte_internacional/convenio_comuandina.html

Acuerdo sobre Transporte internacional Terrestre – ATIT Incorporado a la legislación peruana con el Decreto Supremo 028-91-TC



Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al ATIT (Decreto Supremo N° 039-2005-MINCETUR)

Acuerdos técnico operativos

Actas de Reuniones Bilaterales de Organismos Nacionales de Aplicación del ATIT: 1) **Perú – Argentina**: 4 Reuniones , 2) **Perú - Bolivia**: 10 Reuniones, 3) **Perú – Brasil**: 8 Reuniones, 4) **Perú – Chile**: 8 Reuniones, 5) **Perú – Paraguay**: 1 Reunión y 6) **Perú – Uruguay**: 1 Reunión.

Link:

https://portal.mtc.gov.pe/transportes/terrestre/transporte_internacional/convenio_cono_sur.html

Decisión 837 - ATIT : Elije el transportista



Requisitos para realizar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera

Comunidad Andina: Decisión 837

[Permiso originario](#) y Vehículos habilitados y unidades de carga registradas, propios, tomados en arrendamiento financiero o vinculados, inscritos en el [sistema de información y consultas](#) (art. 19).

Toda Mercancía debe estar amparada por una Carta Porte Internacional por Carretera (CPIC) y un Manifiesto de Carga Internacional (MCI) (art. 22) emitidos por el transportista.

Licencias de conducir que corresponda al vehículo que conduce (art. 25)

Observancia de normas de circulación del país por donde transita el vehículo (art. 28)

ALADI: ATIT

[Permiso originario](#) y [permiso complementario](#) en el país de destino y de tránsito. Vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero (art. 31).

https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/documentos/2019/DGATR/DSTT-008/PROCEDIMIENTO.pdf

Toda remesa (mercancías) deberá estar amparada por un CRT (Carta Porte Internacional por Carretera) (art. 28) y en un MIC / DTA (art. 10 y numeral 3, art. 16, Anexo I: Aspectos Aduaneros)

Licencias de conducir que corresponda al vehículo que conduce (art. 9)

Se aplicará leyes y reglamentos, con el Reglamento de Tránsito (numeral 1, art. 4)

Requisitos para realizar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera

Comunidad Andina (Dec. 837)

[Póliza Andina de Seguro](#) de Responsabilidad Civil para el Transportador Internacional por Carretera (art. 30)

Libreta del tripulante terrestre (artículo 155)

Representante legal en el país de origen y de destino con facultades y responsabilidades administrativas, judiciales, aduaneras y comerciales (literal h), art. 38)

CITV del país de origen para habilitación y para circular (literal c) art. 59)

Observar las normas de pesos y dimensiones vehiculares

ALADI – ATIT:

[Seguro de responsabilidad emergente del contrato de transporte y de responsabilidad civil](#) por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados Anexo "Seguros" (art. 12)

Libreta del tripulante terrestre (art. 12 y Anexo II: Aspectos Migratorios). No es aplicado por los países y la tripulación ingresa con documento de identidad y la tarjeta de migración

Representante Legal para actos administrativos y judiciales (literal b, numeral 1, art. 25)

CITV del país de origen (art. 32)

Observar las normas de pesos y dimensiones vehiculares

Autoridades Competentes

En ambos marcos, en el Perú, las autoridades competentes son:

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones:** 1) Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal: Aspectos técnico normativos, 2) Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes: Autorizaciones, habilitaciones vehiculares, sus modificaciones y renovaciones y registros

- **Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)**, organismo encargado de fiscalizar y sancionar los incumplimientos a las normas que regulan el transporte internacional terrestre (Ley 29380).

- **Superintendencia Nacional de Aduanas – SUNAT**, organismo encargado de los aspectos del control aduanero del transporte internacional terrestre.



Autoridades competentes

Superintendencia Nacional de Migraciones, organismo encargado del control de los aspectos migratorios del transporte internacional terrestre.



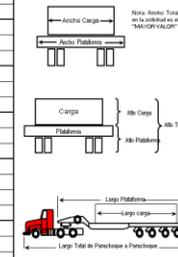
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo encargado del control de sanidad agraria, calidad de insumos, producción orgánica e inocuidad agroalimentaria.



Provías Nacional, organismo encargado del otorgamiento de permisos especiales para vehículos y carga sobredimensionada que circulan por la red vial nacional.

TABLA DE CALIFICACION

DIMENSIONES DEL VEHICULO Y/O MERCANCIA (MT)	CANTIDAD VEHICULO APOYO	CANTIDAD APOYO POLICIAL	CONVOY (Grupo de Vehículos)	CANTIDAD VEHICULO APOYO
ANCHO TOTAL			HASTA 3 VEHICULOS	1
HASTA 3,00	-	-	HASTA 6 VEHICULOS	2
DE 3,01 A 3,60	1	-		
DE 3,61 A 4,00	2	-		
DE 4,01 A MÁS	2	1		
LARGO TOTAL				
HASTA 20,50	-	-		
DE 20,51 A MÁS	1	-		
ALTO TOTAL				
HASTA 4,80	-	-		
DE 4,81 A MÁS	1	-		
EXCESO ANTERIOR				
HASTA 8% O 1,60	-	-		
DE 1,61 A MÁS	1	-		
EXCESO POSTERIOR				
HASTA 8% O 1,60	-	-		
DE 1,61 A 2,00	1	-		
DE 3,01 A MÁS	2	-		
PESO (TON)				
HASTA 60,00	-	-		
DE 60,01 A MÁS	2	1		



Nota: Ancho Total en la cantidad del "Transportador"

- **Policía Nacional del Perú**, organismo encargado de brindar el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes en las acciones de control (art. 19 de la Ley 27181).





Mayo

2021